CARTA ENCICLICA "MAXIMAM GRAVISSIMAMQUE"(*)

(18-I-1924)

A los Eminentísimos Cardenales: Ludovico Enrique Lucón, Arzobispo de Reims; Paulino Pedro Andrieu, Arzobispo de Burdeos; Ludovico Ernesto Dubois, Arzobispo de París; Ludovico José Maurin, Arzobispo de Lyón; Alejo Charost, Arzobispo de Redon; Arturo Estanislao Touchet, Obispo de Orleans; y a los demás Reverendos Arzobispos y Obispos y a todo el Clero y pueblo de Francia

ACERCA DE LAS ASOCIACIONES CULTUALES DIOCESANAS

PIO PP. XI

Queridos Hijos Nuestros y Venerables Hermanos: Salud y bendición apostólica

1. **Introducción. Antecedentes de las asociaciones cultuales Diocesanas.** Ha llegado por fin el momento de anunciaros la solución del importante y grave asunto de las Asociaciones diocesanas. Pero al tratar de exponeros, como lo vamos a hacer luego, la manera cómo hemos llegado a esta conclusión, consideramos que es Nuestro deber recordar y presentar sucesivamente ante vuestros ojos las diferentes fases de las negociaciones que se han venido desarrollando en torno a este asunto. Lo haremos con brevedad, como quiera que se trata de una cosa conocida ya en gran parte perfectamente por vosotros.

Separación violenta de la Iglesia del Estado de Francia. Recordamos, en la amargura de Nuestro corazón, aquellos días tan tristes en que se formó entre nosotros, y desgraciadamente se llevó a cabo, el nefasto proyecto de separar los intereses de la República de los de la Iglesia. Traemos a la memoria, en efecto, en qué forma repentina fueron brusca e injustamente rotas las relaciones que existían entre la Santa Sede y Francia; cómo el 9 de diciembre de 1905 se promulgó la ley de separación, por la cual, el Concordato que durante tanto tiempo había estado en vigor, fue abrogado solamente por una parte y contra todas las formalidades del derecho, y cómo sin tener ninguna consideración con la Jerarquía eclesiástica, ni con la autoridad de la Santa Sede, se legisló en forma injusta y arbitraria, sobre los derechos y los bienes eclesiásticos, así como también sobre el culto divino; cómo nuestro Predecesor, de santa memoria, Pío X, en su Carta *Encíclica "Vehementer"* del 11 de febrero y en su alocución consistorial del 21 del mismo mes del año 1906 condenó categórica y solemnemente esta misma ley; y cómo reprobó al mismo tiempo las Asociaciones llamadas cultuales que se querían fundar según el espíritu de esta ley. Estas Asociaciones fueron luego nuevamente rechazadas y condenadas en otra *Carta Encíclica "Gravissimo"* del mismo Pontífice, dada el 10 de agosto del mismo año.

Intento de fundación de las Asociaciones cultuales. Dejadas de lado tales Asociaciones, creyeron muchos —para usar las palabras de nuestro Predecesor— que sería oportuno para sustituirlas intentar la fundación de otro género de sociedad, que estuviese de acuerdo al mismo tiempo con las leyes francesas y con los santos Cánones, y que alejando los tiempos tan difíciles

(*) A. A. S. 16 (1924) págs. 5-11; versión oficial francesa A.A.S. 16 (1924) págs. 12-18.

que iban a sobrevenir conservase intactos, por lo menos en su substancia, los derechos sacrosantos de la Iglesia. Pero como entonces no podía vislumbrarse ninguna esperanza de obtener semejantes resultados, el mismo soberano Pontífice, luego de haber consultado el asunto con los Obispos de Francia, prohibió que se intentase fundar, mientras estuviese en vigor la ley que establecía la separación, este nuevo género de Asociaciones, hasta que no constase legalmente y con evidencia que la constitución divina de la Iglesia y los derechos inmutables del Pontífice Romano y de los Obispos, así como su poder sobre los bienes necesarios para la Iglesia, y en particular sobre los edificios sagrados, serían en estas Asociaciones respetados y salvaguardados.

2. **Heroicidad del clero y del pueblo.** Bien sabéis lo que ocurrió entonces. Todo el mundo católico lo ha presenciado y se ha admirado de ello. Lo que el soberano Pontífice Pío X había pedido en las cartas que acabamos de mencionar, aconsejando en ellas con confianza, y por así decirlo, anunciándolo ya de antemano; lo que vosotros mismos, con la palabra y con el ejemplo exhortabais a hacer, todo ello se convirtió felizmente en realidad. Se vio el espectáculo magnífico del clero y de los fieles rivalizando entre sí cada día más con mayor fervor, liberalidad y devoción. Por una parte, los fieles jamás negaron su limosna abundante y generosa, para el esplendor del culto divino y el sustento conveniente de los sacerdotes. Y por su parte el clero se
7 sometió con magnanimidad y espíritu gozoso, a las duras condiciones creadas por la ley de separación.

Hay que añadir también que el ministerio sagrado, —que más que ninguna otra cosa se halla íntimamente ligado con el bienestar público—, hubiese hecho, por causa de esta ley, mucho más difícil aún y penoso, debido a la expulsión de valiosos auxiliares y coadjutores y a la privación de toda renta, lo cual exponía a los ministros sagrados a la falta de las cosas más necesarias para la vida.

Esta piadosa y noble emulación entre el clero y los fieles, emulación que con todo derecho podríamos llamar heroica, nosotros mismos la hemos observado con vivo interés durante mucho tiempo. Desde el comienzo de nuestro pontificado hemos visto los resultados maravillosos que de ello se siguieron por lo que se refiere a los intereses económicos, entendiendo que este impulso ni se había disminuido, ni se vislumbraban los menores indicios de que fuese a debilitarse. En efecto, la condición económica de la Iglesia de Francia, según el testimonio de los mismos Obispos, no parecía exigir un remedio de inmediata eficacia; y por otra parte, la reconstitución y la misma administración del patrimonio eclesiástico, aunque difícil y llena de obstáculos y expuesta a muchos peligros por causa de la injusta ley, no se hallaba enteramente desprovista de algún apoyo proveniente del derecho común.

3. **Necesidad de resolver la situación injusta.** A pesar de todo esto, la carencia de una verdadera situación legal traía consigo la inestabilidad de los derechos y de todas las demás cosas, y las dificultades generales y las revoluciones de los tiempos presentes eran para nosotros una fuente de preocupaciones y de grandes cuidados; por este motivo nos parecía que debían emplearse todos los medios aptos para socorrer y remediar la situación actual

Este sentimiento de Nuestro deber Nos urgía tanto más, cuanto que era la opinión común que Nuestra intervención podría contribuir muy eficazmente a obtener una mayor pacificación de los espíritus, pacificación que deseamos y hemos deseado siempre junto con vosotros, desde el día en que, no por nuestros propios méritos, sino por una disposición secreta de la divina Providencia, fuimos elevados a este alto cargo de Padre común de los fieles. En efecto, después de la terrible guerra por la que ha pasado el mundo, la vista de los gloriosos hechos que el clero, tanto secular como regular, ha llevado a cabo en presencia de todos, sin acordarse de las injurias recibidas y

teniendo presente únicamente el amor a la patria, había hecho nacer cada vez más un deseo más ardiente de que la paz religiosa, turbada por la ley de separación, fuese nuevamente restablecida, de tal manera que las condiciones de la Iglesia Católica en Francia fuesen más conformes a la justicia, bajo el imperio de esta ley.

4. Los estatutos de las Asociaciones Diocesanas. Este deseo dio origen a la cuestión de las Asociaciones Diocesanas. Los estatutos de estas Asociaciones,
7 diseñados por hombres competentes, no sin la aprobación de los jefes del gobierno francés, fueron enviados a la Sede Apostólica por nuestro Nuncio en Francia, y comunicados inmediatamente a todos vosotros, así como a nuestros Venerables Hermanos, los Cardenales de la Santa Iglesia Romana de la Congregación de Negocios eclesiásticos extraordinarios, cuya opinión solicitada en diversas ocasiones, ha sido al fin propuesta a Nuestro examen.

Era verdaderamente para Nosotros muy difícil pronunciar un juicio sobre esta cuestión. Porque no nos era lícito y no queríamos apartarnos del camino trazado por Pío X; Nos lo impedían la memoria y el recuerdo de tan gran Predecesor Nuestro; y tampoco Nos lo permitían la violación de los derechos de la Sede Apostólica y de la jerarquía Eclesiástica, que se identifican con los derechos de Dios y de las almas. Así pues, luego de haber ordenado numerosas rogativas, después de haber nosotros mismos elevado a Dios nuestras súplicas, después de haber considerado detenidamente el asunto delante de Dios, confirmando la reprobación de la inicua ley de separación, pero juzgando al mismo tiempo que las disposiciones de la opinión pública, las circunstancias y las relaciones entre la Sede Apostólica y la República Francesa habían cambiado profundamente hacia fines del año 1922, hemos declarado que no tendríamos dificultad en permitir, por vía de ensayo, las asociaciones diocesanas.

Las dos condiciones. Pero esto con las dos condiciones siguientes: por una parte, los estatutos debían ser corregidos de manera que estuviesen de acuerdo, según su tenor y su naturaleza, por lo menos en lo substancial, con la constitución divina y las leyes de la Iglesia; por otra parte, se nos debían dar garantías, legales y seguras, para alejar en cuanto fuese posible, el peligro de que, en caso de estar el gobierno de la República en manos de hombres hostiles a la Iglesia, no se desconocería a estas Asociaciones su fuerza legal y consiguientemente su estabilidad en el derecho, exponiéndolas a perder los bienes que les hubiesen sido atribuidos.

Son nuevos Estatutos. Estos estatutos han sido discutidos larga y concienzudamente por una y otra parte, y esta discusión ha tenido como consecuencia que las Asociaciones Diocesanas que de ella resultaron, serán muy distintas de aquellas que entonces había reprobado Pío X o impedido que se fundasen. Y esto es tanto más evidente, cuanto que estos estatutos no dependen, ni necesaria ni directamente de la ley condenada por Pío X, y porque el funcionamiento de las mismas Asociaciones debe asimismo estar de acuerdo a las leyes canónicas, existiendo el derecho y el deber, en caso de duda, de acudir a la Sede Apostólica.

5. Garantías del Gobierno Francés. Por lo que se refiere a las garantías, no 9
son ciertamente ellas las que Nosotros habíamos propuesto al principio y en las que los jefes del gobierno francés habían consentido. Sin embargo, las que Nos han sido ofrecidas son de tal naturaleza, y se apoyan en tales razones y declaraciones, que hemos creído poder admitirlas en bien de la paz común; sobre todo porque Nos parecía imposible obtenerlas mejores, y porque juzgamos, después de madura consideración, que las que se Nos ofrecían podían ser consideradas como legales y seguras, como las exigía el mismo Pontífice Pío X.

Aprobación unánime. En efecto, tenemos en favor de los nuevos Estatutos

no solamente la opinión de hombres muy versados en la jurisprudencia y de reconocida fama, sino también la aprobación unánime de todas las Cámaras del Consejo de Estado, que según la legislación francesa es la magistratura suprema y la única competente para aprobar la interpretación de las leyes. Esta aprobación, compartida asimismo por los hombres que rigen la República, se reduce en último término a la declaración de que estos Estatutos no contienen nada contra las leyes francesas, lo que equivale a decir que nada debe temerse de estas leyes respecto a las Asociaciones Diocesanas.

6. **Decreto afirmativo, por vía de ensayo.** Constando pues todo esto, y queriendo, según Nuestra obligación apostólica, no omitir nada de lo que podamos hacer, quedando incólumes los derechos sagrados y el honor de Dios y de su Iglesia, ya sea para volver a dar a la Iglesia de Francia algún fundamento legal, como también para consejos, no sólo se libra de todos los tribuir, en cuanto se puede esperar, a una pacificación más completa de vuestra nación, que Nos es tan querida: decretamos y declaramos que pueden permitirse, a lo menos por vía de ensayo, las Asociaciones Diocesanas, con tal que se rijan por los Estatutos adjuntos.

7. **Interpretación del presente decreto.** Por lo demás no es necesario, queridos Hijos y Venerables Hermanos, que Nos detengamos a explicar y declarar los motivos porque Nos valemos de expresiones tan moderadas y circunspectas. Porque en las actuales circunstancias no se trata de otra cosa que de aplicar un remedio destinado a alejar los males más grandes. Pues siempre hemos estado persuadidos, y aun ahora lo estamos, de que si Dios Nos había otorgado poder llegar a algún resultado en un negocio tan importante, ello debía considerarse, por Nosotros y por vosotros, por el clero y por todos los fieles de Francia, por una parte, como una mejora de esa plena y entera libertad que la Iglesia exige para sí misma en todas partes y entre nosotros, como justa y necesaria por derecho divino y que, conforme a su oficio y a su naturaleza no puede permitir que se la obstaculice o se la menoscabe; y por otra parte, como una primera etapa, desde donde se prosiguiese a la recuperación legítima y pacífica de una libertad plena y completa.

El laicismo continúa condenado. Deseamos que nadie se atreva a interpretar Nuestra presente declaración de una manera muy ajena a Nuestro pensamiento, como si pretendiéramos con ella abolir las condenaciones intimadas por Nuestro Predecesor de santa memoria, Pío X, o reconciliarnos con las leyes denominadas laicas. Porque Nosotros condenamos de igual manera lo que reprobó Pío X, y siempre que por *"laicismo"* se entienda un sentimiento o una intención contraria o ajena a Dios y a la religión, condenamos en absoluto este *"laicismo"* y declaramos abiertamente que debe ser rechazado. Que no se diga tampoco que Nuestra autorización se halla en pugna con las prohibiciones de Pío X; porque éstas se refieren a objetos muy distintos, y fueron publicadas en circunstancias no menos diversas.

8. **La mayor estabilidad legal no dispensa de la efectiva ayuda.** No Nos resta otra cosa, sino haceros llegar, con toda la efusión de Nuestro amor paternal, a vosotros, a vuestro clero y a vuestro pueblo, algunas advertencias muy importantes.

En primer lugar, avisamos a los sacerdotes y a los fieles confiados a vuestros cuidados, —lo que sin duda vosotros ya conocéis y explicaréis con más amplitud—, que las nuevas Asociaciones y los Estatutos que a ellas se refieren contribuyen a hacer un poco más estable, y por tanto, a mejorar entre vosotros la condición jurídica de la Iglesia, pero que no por eso debe o puede cesar la noble y generosa emulación que hemos alabado en esta misma carta: porque los bienes que la ley de separación ha quitado a la Iglesia no han podido ser recobrados por medio de una justa retribución.

Exhortación a los sacerdotes y fieles. Os exhortamos, pues, queridos Hijos y Venerables Hermanos, y asimismo a los Sacerdotes de Dios, vuestros colaboradores, a que continuéis, como lo habéis hecho hasta el presente, *en apacentar con amoroso cuidado la grey del Señor que os ha sido confiada*[1]. Apacentadla con la palabra y con el ejemplo, con vuestros trabajos y con vuestros dolores, a ejemplo de Nuestro Señor JESUCRISTO que nos redimió con sacrificios semejantes, para que podáis recoger con gozo los más copiosos. frutos.

Rogamos asimismo a los fieles que se hallan confiados a vuestra solicitud:
11 *acordaos de vuestros superiores que os han predicado la palabra de Dios*[2], *no ceséis de amar la hermosura de la casa del Señor*[3], y de *proveer de los bienes temporales a los que han sembrado entre nosotros los bienes espirituales*[4], *no dejéis de ser obedientes y sumisos a los que vigilan por vosotros, como que tienen que dar cuenta de vuestras almas, a fin de que lo hagan con alegría, y no como quien lleva una pesada carga*[5].

9. **Reserva respecto de las Asociaciones. Un experimento.** Al declarar, queridos Hijos y Venerables Hermanos, que las Asociaciones Diocesanas pueden ser únicamente permitidas, hemos de confesarnos con sinceridad que hemos pretendido con ello abstenernos de recomendaros formalmente su fundación e institución. Sin embargo, deseamos y os rogamos en Cristo, por ese sentimiento de piedad filial que tenéis para con Nos y por ese deseo que os anima de conservar la disciplina, la unidad y la concordia, que tratéis de ensayar las dichas Asociaciones. En esta forma demostraréis que tenéis para con Nosotros el mismo espíritu de magnanimidad y de acatamiento filial, que tuvisteis para con nuestro Predecesor de santa memoria, Pío X. *Y Dios mirará propicio a todos vosotros si de común acuerdo os ocupáreis en esto e imploráreis su misericordia*[6], *pues es fiel, y no permitirá que seáis tentados sobre vuestras fuerzas,* sino que junto con la tentación, os dará los medios necesarios para vencerla[7].

Bendición apostólica. Para que todo redunde en la gloria de Dios, en la salvación de las almas y en el acrecentamiento de la paz tan deseada, lo cual pedimos insistentemente al Sagrado Corazón de Jesús y a la Virgen Inmaculada: a vosotros, queridos Hijos y Venerables Hermanos, al clero y a los fieles de vuestras diócesis y a toda Francia, os impartimos de corazón Nuestra Bendición Apostólica.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 18 de Enero, en la festividad de la Cátedra de San Pedro Apóstol, el año 1924, segundo de Nuestro Pontificado.

PIO PAPA XI.

(1) I Pedro 5, 2.
(2) Hebr. 13, 7.
(3) Salm. 25, 8.
(4) I Cor. 9, 2.
(5) Hebr. 13, 17.
(6) II Macab. 13, 12.
(7) I Cor. 10, 13.